



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

14 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1803

FE DE ERRATAS**GOBIERNO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DSLDIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES

Gustavo Chacón López, Director de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS

Al Decreto 083 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral ambas del Estado de Tabasco 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento G, Edición 8595 de fecha 18 de enero de 2025, aprobado y emitido por el Congreso del Estado. A fin de corregir errores en el documento original, visible en el siguiente enlace:

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/6665/firmado_qr.pdf



**Congreso del Estado de Tabasco
Secretaría de Asuntos Parlamentarios**



“2025, Año de la Mujer Indígena”

EL QUE SUSCRIBE DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35, PRIMER PÁRRAFO, 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 124 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en donde se publicó el **Decreto 083** mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral ambas del Estado de Tabasco, no se colocaron los tres puntos suspensivos que indican la permanencia del texto no reformado en los numerales 2 al 4 del artículo 128 de la mencionada Ley, publicada con número 8595 Suplemento “G”, de fecha 18 de enero de 2025, aprobado y emitido por el Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2025, en las cuales se anota o siguiente:

Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO 128. ... 1. ... c) a la j). ... 2. ...	ARTÍCULO 128. ... 1. ... d) a la j). ... 2. a la 4. ...

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 87 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se promulga la presente **FE DE ERRATAS**, para su publicación y observancia, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de mayo del año 2025.



ATENTAMENTE



**DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ.
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**